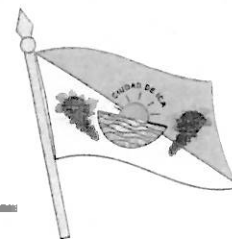




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud."

"Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140 -2020-AMPI

ICA, 11 MAR 2020

Visto: El Oficio N° 135-2020-PPM, Oficio N° 1340-2019-GAJ-MPI, Informe N° 0370-2019-GTTSV-MPI, Oficio N° 568-2019-G/SAT-ICA, Informe N° 431-2019-SGO-SAT-ICA, Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 139-2019-SGO-G-SAT-ICA, Exp. Adm. N° 12595-SAT, Oficio N° 1822-2019-GTTSV-MPI, Exp. Adm. N° 11095-2019, Informe legal N° 3507-2019-AL/GMPQ-GTTSV-MPI, Informe Legal N° 056-2019-GAJ-MPI/MVST y el Informe Legal N° 064-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal, a mérito del proveído s/n. de la Gerencia Municipal, le puso de conocimiento, los actuados que dieron origen a la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 139-2019-SGO-G-SAT-ICA, de fecha 03 de marzo del 2017, asimismo adjunta el Informe legal N° 3507-2019-AL/GMPQ-GTTSV-MPI, de fecha 28 de noviembre del 2019, emitida por el Área Legal de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Comuna Iqueña, y de conformidad a sus atribuciones que le confiere el Art. 47° de la Constitución Política del Estado Art. 3° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; solita se emita el la Resolución Autoritativa para el inicio de las acciones legales.

Que, de folios 22 al 26 se aprecia los Informe legal N° 3507-2019-AL/GMPQ-GTTSV-MPI, Informe Legal N° 056-2019-GAJ-MPI/MVST, que la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 139-2019-SGO-G-SAT-ICA, constituye un agravio al interés público es la seguridad ciudadana y el orden público, resultando un acto administrativo contrario al ordenamiento jurídico, pasible de declarar su nulidad de oficio y que el acto administrativo fue emitido el día 03 de marzo del 2017, y al haber transcurrido más de 02 años para declarar la nulidad de oficio administrativamente se encuentra prescrito, por lo que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal, de acuerdo a sus atribuciones acudir al Poder Judicial para solicitar la nulidad de la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 139-2019-SGO-G-SAT-ICA.

Que, asimismo en resguardo de los intereses del Estado es de imperiosa necesidad se realicen las investigaciones administrativas, y actos que sean necesarias con la finalidad de establecer las responsabilidades del personal administrativo y los que resulten responsables, asimismo contra el Ing. Gunthrer José Avalos Flores, Sub Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Ica.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1086- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, es de imperiosa necesidad de que se formule la demanda vía Contenciosa Administrativo solicitando la nulidad de la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 139-2019-SGO-G-SAT-ICA, ante el Poder Judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Procurador Publico Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutivo para el inicio de las acciones legales en relación de los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 064-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

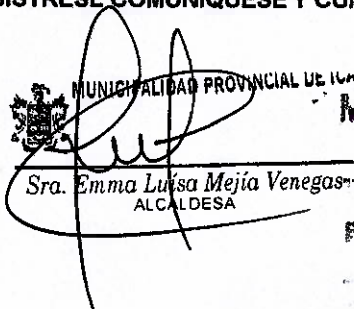
ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer vía Contenciosa Administrativo, solicitar la nulidad de la Resolución de Sub Gerencia de Operaciones N° 139-2017-GO-G-SAT-ICA.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, las investigaciones de las personas que sean responsables, que se encuentran incursos al emitir el acto administrativo que causa perjuicio asimismo contra el Ing. Gunthrer José Avalos Flores, Sub Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incura, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

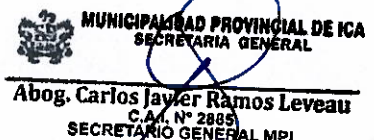
REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Inscripción N° 140-2020 Fecha: 12 MAR 2020
Entidad: SEL

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 140-2020 de Fecha: 12 MAR 2020


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2889
SECRETARIO GENERAL MPI